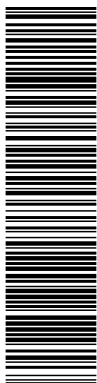


DOCUMENTO 3.0 Anuncio: fd 2024-86 anuncio reclamacion de leticia primer ejercicio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3RUXU-73BDQ-0SXEM Fecha de emisión: 5 de Septiembre de 2024 a las 19:45:20 Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PER - TAG Personal (MCG) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 05/09/2024 19:44	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 19:44



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2024-86

Expediente: Selección de una plaza de arquitecto o arquitecta, vacante en la plantilla de personal funcionario OPE 2022, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre

ANUNCIO

El tribunal de selección, en sesión de fecha 3 de septiembre de 2024, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto el escrito de fecha 12 de agosto de 2024, Reg. 30192, presentado por Doña Leticia Ramón Martínez, provista de DNI ***1772**, en reclamación de la calificación otorgada por el órgano de selección al primer ejercicio del proceso selectivo de referencia, publicada el día 9 de agosto de 2024, mostrando su disconformidad con la calificación obtenida, alegando la no consideración de una respuesta correcta no contabilizada, al marcar en la casilla de la pregunta numero 19 de manera involuntaria una opción, no siendo su voluntad tal acción.

Considerando lo previsto en la base 7.2 que rige el desarrollo del proceso selectivo, cuyo tenor literal el es siguiente "Previo al inicio del ejercicio, el órgano de selección dará instrucciones a las personas opositoras sobre la cumplimentación de los impresos en los que se contestará el ejercicio de respuestas múltiples. Los ejercicios serán corregidos de forma automática mediante lectora óptica Lectodara 2500D, configurada conforme a la plantilla de respuestas asignadas a las preguntas que constituyen el ejercicio. Cualquier error cometido por la persona opositora en la cumplimentación del modelo normalizado facilitado para resolver el ejercicio, será de su responsabilidad. El órgano de selección no admitirá reclamaciones sobre esta circunstancia."

Atendido que se han seguido estrictamente los procedimientos exigidos en la base citada y considerando que admitir la reclamación de la opositora supondría conculcar el proceso al efectuarse una la corrección manual del ejercicio y que un error, involuntario o no, cometido por la persona opositora es de su responsabilidad, estableciendo la base citada que el órgano de selección no admitirá reclamaciones sobre esta circunstancia.

Decisión del tribunal: desestimatoria por unanimidad.

Procédase a la publicación del presente acuerdo para su conocimiento y efectos y adviértase que contra el mismo cabe la interposición de recurso de alzada ante el Sr. Concejal delegado de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Ponferrada, documento firmado electrónicamente

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL. FDO MANUEL CUADRADO GARCIA